

MINISTERIO DE DEFENSA

**CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
ESCUELA DE POSGRADO
CAEN-EPG**



**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE
INVESTIGACION DEL CAEN-EPG**

INDICE

Página

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Objetivo	3
Artículo 2°: Finalidad	3
Artículo 3°: Alcance	3
Artículo 4°: Base Legal	3



TITULO II PROCEDIMIENTOS DE LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION

CAPITULO I DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 5°: El consejo de Investigación	4
Artículo 6°: Conformación del Consejo de Investigación	4
Artículo 7°: Funciones del Consejo de Investigación	4

CAPITULO II DE LA APROBACION DE LAS LINEAS Y PLANES DE INVESTIGACION

Artículo 8°: La Investigación en el CAEN-EPG	5
Artículo 9°: Aprobación de las Líneas de Investigación	5
Artículo 10°: Finalidad de la investigación en el CAEN-EPG	6
Artículo 11°: De los trabajos de Investigación	6

CAPITULO III
DE LA REALIZACION DE TRABAJOS DE INVESTIGACION PARA LA OBTENCION
DE GRADOS ACADEMICOS



Artículo 12°: De los trabajos de Investigación	7
Artículo 13°: Asesores – Revisores	8
Artículo 14°: Acreditación de Asesores	8
Artículo 15°: Requisitos para ser Asesor-Revisor de Tesis de Maestría	8
Artículo 16°: Requisitos para ser Asesor-Revisor de Tesis de Doctorado	8

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

Normar la participación de los integrantes del Consejo de investigación como órgano consultivo del CAEN-EPG, en la en la revisión de propuestas, proyectos, planes y normas internas para una mejor gestión institucional, en el área de investigación.

Artículo 2°.- Finalidad

Disponer de un reglamento que facilite, precise y oriente el procedimiento a seguir para la gestión de las actividades de investigación en el CAEN - EPG.

Artículo 3°.- Alcance

Están sujetos a las normas y disposiciones del presente Reglamento, las dependencias orgánicas del CAEN-EPG, funcionarios, personal administrativo, docente los participantes y egresados de los programas académicos de diplomados, maestrías y doctorados que conduce el CAEN-EPG.



Artículo 4°.- BASE LEGAL

El Estatuto del CAEN-EPG se sustenta en la base legal siguiente:

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación
- c. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- d. Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales como institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico
- e. Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de defensa
- f. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación
- g. Decreto Supremo N° 003-2008-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28830, Ley que reconoce al Centro de Altos Estudios Nacionales como institución de perfeccionamiento a nivel de posgrado académico.
- h. Estatuto del CAEN, aprobado mediante RM N° 1030 – 13 ago. 19.

TITULO II

PROCEDIMIENTOS DE LA GESTION PARA LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION

CAPITULO I

DEL CONSEJO DE INVESTIGACION

Artículo 5°. El Consejo de Investigación

El Consejo de Investigación del CAEN-EPG, es el órgano encargado de la implementación de políticas y líneas de investigación; así como, formular estudios y proyectos de apoyo a la investigación académica e institucional y supervisar la aplicación del modelo de integración de la función de investigación, la función académica y la actividad docente.



Artículo 6°. Conformación del Consejo de Investigación:

El consejo de Investigación estará conformado de la siguiente manera:

- El Director de Investigación del CAEN-EPG, quien lo preside.
- El Jefe del Departamento de Investigación
- El Jefe del Departamento de Doctrina
- El Jefe del Centro de Información, quien será su secretario
- El Jefe del Centro de Simulación
- Docentes investigadores del CAEN-EPG designados por el Director General a recomendación del Director de Investigación del CAEN-EPG.

Artículo 7°. Funciones del Consejo de Investigación:

- a. Contribuir a la optimización de las actividades de investigación académica, investigación institucional, y a la mejora continua de los programas de posgrado, con la finalidad de coadyuvar a elevar la calidad de las funciones de investigación y académica con la situación de seguridad, la defensa y la seguridad nacional.
- b. Establecer los objetivos de las actividades de investigación y orientar su funcionamiento.
- c. Proponer criterios técnicos que propicien y fortalezcan los vínculos y la cooperación interinstitucional entre los órganos académicos y de investigación del CAEN-EPG; y de otras instituciones nacionales y extranjeras, así como, con organismos internacionales para formación, especialización, docencia, investigación, responsabilidad social y difusión de conocimiento.

- d. Evaluar el desempeño académico en investigación de los docentes e investigadores.
- e. Formular estudios sistemáticos de las condiciones en que se realizan la docencia, la investigación académica e institucional, la difusión de la producción intelectual, con la finalidad de proponer medidas orientadas hacia su mejoramiento y mayor alcance.
- f. Evaluar periódicamente las actividades de investigación
- g. Fomentar proyectos que integren la actividad académica y la función de investigación de carácter multidisciplinario e interdisciplinario, vinculando la docencia, la investigación, la formación, especialización, la difusión de la producción académica, promoviendo la cultura de la investigación.
- h. Fomentar, coordinar, impulsar y evaluar la investigación académica de acuerdo con las competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales, incidiendo en asignaturas relacionadas con la investigación que se impartan a nivel de los diversos programas de posgrado del CAEN-EPG.
- i. Aprobar los temas y planes de tesis e informes finales de investigación.
- j. Designar asesores y revisores para los planes de tesis e informes finales de investigación.
- k. Designar jurados para la sustentación para el grado de maestro y doctor
- l. Resolver en segunda instancia aspectos referentes al proceso de obtención de grados académicos.
- m. Otras asignadas por la Dirección General del CAEN-EPG.



CAPITULO II

DE LA APROBACION DE LAS LINEAS Y PLANES DE INVESTIGACION

Artículo 8°.- La Investigación en el CAEN-EPG

El CAEN-EPG, a través de la Dirección de Investigaciones, desarrollará un trabajo metodológico para identificar áreas estratégicas de investigación sobre temas que deberían ser abordados por equipos de investigadores profesionales y especializados en diferentes campos. Estos grandes aspectos estarán referidos a la seguridad, defensa y el desarrollo Nacional.

Artículo 9°.- Aprobación de las Líneas de Investigación

Las líneas de Investigación correspondientes a cada año fiscal serán aprobadas por el Consejo Superior del CAEN-EPG, a propuesta de la Dirección de Investigación del CAEN-EPG y servirán de guía para la realización del plan de investigación y trabajos individuales y colectivos de la comunidad del CAEN-EPG, es decir los docentes, alumnos y egresados.

Artículo 10°.- Finalidad de la Investigación en el CAEN-EPG

- a. Promover la investigación científica en materia de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional.
- b. Generar propuestas metodológicamente comprobadas, útiles para solucionar problemas en el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.
- c. Establecer una metodología propia para el CAEN EPG, que permita en lo posible uniformar criterios de investigación, respetando las particularidades de cada tema.
- d. Fomentar una cultura social de paz y seguridad en la población.
- e. Articular la participación de Ministerios, Organismos Públicos, Universidades y el sector privado, en investigaciones en materia de Desarrollo, Seguridad y Defensa Nacional.
- f. Promocionar las actividades académicas del CAEN-EPG, generando una alianza estratégica que contribuya al fortalecimiento del Sistema de Defensa Nacional y constituya el eje central en torno al cual gire la Comunidad en Seguridad y Defensa Nacional.



Artículo 11°.- De los Trabajos de Investigación

El CAEN-EPG, por intermedio de la Dirección de Investigación desarrollará anualmente un Ciclo de Investigaciones sobre temas comprendidos en las líneas de investigación aprobadas por el Consejo Superior del CAEN-EPG, y que es de interés de la institución priorizarlos a fin de poder llegar a una propuesta de solución al problema estudiado, en el que participaran docentes, alumnos y egresados.

El presente ciclo de investigaciones comprende las siguientes etapas:

Etapas I: Identificación y selección de ejes temáticos de investigación.

Etapas a cargo de la Dirección Investigación del CAEN EPG.

Etapas II: Planeamiento y organización del proceso general.

En la que se establecerá la metodología a emplearse en el desarrollo del proyecto.

Etapas III: Convocatoria y orientación a los Investigadores.

Etapas a cargo de la Dirección de Investigación del CAEN EPG.

Etapas IV: Formulación de los Proyectos de Investigación

Etapas a cargo de los Grupos de Investigación conformados con personal de Docentes del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG y los estudiantes de los programas académicos que imparte el CAEN-EPG.

Esta etapa incluye la formulación, presentación, revisión y aprobación de los Proyectos de Investigación. Esta etapa tendrá una duración de no más de quince días después de asignados los temas y concluirá con la presentación y sustentación del Plan de Investigaciones al Equipo Supervisor del CAEN.

Etapa V: Desarrollo de las Investigaciones.

En esta etapa participarán los grupos de investigación conformados, quienes dispondrán como sede de las instalaciones del CAEN y dispondrán de un tiempo máximo de cuatro meses para el desarrollo de sus investigaciones, después de aprobado sus respectivos planes de investigación. Se podrá asignar un mayor tiempo de acuerdo a la complejidad de los temas de desarrollar.

Etapa VI: Foros de presentación de resultados de investigación.

Etapa a cargo del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG.

El foro constituye la sustentación del trabajo de investigación ante un panel de expertos en el tema investigado, autoridades gubernamentales y funcionarios de instituciones comprometidas, autoridades académicas del CAEN-EPG y otras casas de estudios, empresarios invitados y público en general.



Etapa VII: Publicación de las Investigaciones.

Etapa a cargo del Centro de Altos Estudios Nacionales – CAEN-EPG. Luego de un periodo de revisión de estilo, diseño y diagramación de cada trabajo de investigación, se inicia el proceso de impresión y posterior distribución.

El CAEN-EPG, determinará fecha para la presentación ante la comunidad académica y público en general de los volúmenes conteniendo las investigaciones, resultados y propuesta.

CAPITULO III

DE LA REALIZACION DE TRABAJOS DE INVESTIGACION PARA LA OBTENCION DE GRADOS ACADEMICOS

Artículo 12°. De los trabajos de Investigación

El Reglamento de Grados Académicos del CAEN-EPG, regula el procedimiento a seguir por los egresados de los programas académicos de maestría y doctorado para la obtención de los grados académicos correspondientes.

Estos trabajos de investigación deberán estar directamente relacionados con las líneas de investigación del CAEN-EPG.

Artículo 13°. Asesores-Revisores

La Dirección de Investigación, convocará cuando sea necesario al Comité de Investigación, a fin de designar a los Asesores – Revisores del Plan de Tesis, los mismos que a su vez podrán desempeñarse como Asesores – Revisores del Informe Final de Investigación.

Para designar a los asesores del Plan de Tesis se debe tener en cuenta la naturaleza del trabajo de investigación, el currículum vitae y la especialidad del docente, su grado académico, así como su trayectoria en la investigación y en la docencia universitaria. Los asesores deben orientar al estudiante en los aspectos formales, metodológicos y de la especialidad para el desarrollo de su tesis.

Artículo 14°. Acreditación de Asesores

La Dirección de Investigación formulará un listado de los docentes que cumplan los requisitos para ser designados como revisores y asesores, así como jurados en las sustentaciones, este listado será acreditado mediante Resolución Directoral, este listado será permanentemente actualizado de acuerdo a los requerimientos presentados.



Artículo 15°. Requisitos para ser Asesor-Revisor de Tesis de Maestría:

- a. Contar con el grado académico de maestro o doctor.
- b. Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los núcleos y líneas de investigación que desarrolla el CAEN – EPG en los programas de Maestrías.
- c. Contar con la experiencia y conocimientos en el área.
- d. Estar acreditado por la Dirección de Investigación del CAEN – EPG.

Artículo 16°. Requisitos para ser Asesor-Revisor de Tesis de Doctorado:

- a. Contar con el grado académico de doctor.
- b. Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los núcleos y líneas de investigación que desarrolla el CAEN - EPG en los programas de Doctorados.
- c. Contar con la experiencia y conocimientos en el área.
- d. Estar acreditado por la Dirección de Investigación del CAEN - EPG.